



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

15 de Diciembre de 2006

BOLETIN N° 1.711

**REAJUSTE SALARIAL "RAMA ACOPIO"
U.R.G.A.R.A. CCT 394/04**

Por la presente se informa, que entre la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO), por el sector empresario, y la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) por la parte sindical, se acordó un reajuste salarial en el orden del 10 % para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 394/04 "Rama Acopio", siendo de aplicación a partir del 01/11/2006 en todo el territorio Nacional. Se adjunta el Acta Acuerdo de Reajuste Salarial conjuntamente con la planilla salarial denominada como Anexo II.

ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Bs.As., a los 21 días del mes de Noviembre de 2.006. se reúnen en la Sede de CONINAGRO sita en la calle Lavalle 348, 4º piso, por la parte sindical, la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.), representada en este acto por su Secretario General Alfredo Hugo Palacio, por su Secretario adjunto Miguel Angel Rodriguez y por su Tesorero Miguel Angel Roca, y por la empresarial lo hacen la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, representada por el Dr. Héctor Grippo y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LTDA., representada por el Doctor Miguel Angel Gimudo a efectos de suscribir la presente ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL, lo que se realiza en el marco de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO n° 394/04.

En efecto, las partes intervinientes han acordado un reajuste salarial, habida cuenta de la depreciación de los salarios convenidos al momento de la implementación del Convenio 394/04, del orden del 10% para todos los trabajadores comprendidos en dicha norma, de manera tal que resuelven:

1º) Ajustar los salarios estipulados en la escala que se detalla en la planilla que como Anexo I se adjunta, en el porcentaje descrito supra, quedando los mismos conformados tal como se describe en la planilla que como Anexo II se adjunta, formando ambas parte integrante de la presente Acta, lo que será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en la CCT 394/04 RAMA ACOPIO en todo el territorio Nacional, desde el 01/11/2006

2º) Dejar sentado que el presente Acuerdo no implica modificación de ningún otro artículo o punto establecido en el mencionado CCT, con la única excepción de los valores especificados en el Art. 41.

3º) Comunicar a la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, el presente Acuerdo, a fin de que resuelva en consecuencia.

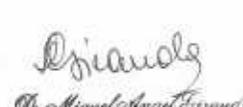
Leída y ratificada que es la presente, las partes intervinientes firman en prueba de conformidad cuatro ejemplares uno para cada una de ellas y una para la autoridad de aplicación, en el lugar y fecha descriptos en el encabezamiento.


MIGUEL ANGEL ROCA
 TESORERO
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.


ALFREDO HUGO PALACIO
 SECRETARIO GENERAL
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.


HECTOR G. GRIPPO
 PRESIDENTE
 FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES
 GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES


Dr. Miguel Angel Gimudo
 APODERADO
 CONINAGRO

U.R.G.A.R.A
4361 - 2562
cdnurgara@ciudad.com.ar

SALARIO MENSUAL SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 394/04
(el presente convenio es renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 259/95) RAMA ACOPIO

CATEGORÍA	HASTA 25 MT Tns.	DE 25M a 50 M. Tns.	DE 50M. A 100 M. Tos.	MAS DE 100 M. Tr.
1) Encargado de planta	\$ 1337.79	\$ 1382.30	\$ 1425.50	\$ 1544.62
2) Recibidor o Perito clas.	\$ 1337.79	\$ 1382.30	\$ 1425.50	\$ 1544.62
3) Encargado Lab.	\$ 1264.49	\$ 1306.38	\$ 1346.96	\$ 1458.23
4) Balancero	\$ 1146.68	\$ 1175.48	\$ 1244.86	\$ 1345.65
5) Laboratorista	\$ 1072.01	\$ 1093.02	\$ 1162.39	\$ 1255.33
6) Encargado de galpón o deposito	\$ 1072.01	\$ 1093.02	\$ 1162.39	\$ 1255.33
7) Auxiliar	\$ 997.46	\$ 1024.95	\$ 1065.53	\$ 1124.43


MIGUEL ANGEL ROCA
TESORERO
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.


Dr. Miguel Angel Biraudo
APODERADO
CONINAGRO


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
SECRETARIO ADJUNTO
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Nota: El presente Acuerdo y Tabla Salarial la puede encontrar en nuestra Página Web: www.acopiadorescba.com, en la Sección Compendios – Tablas Salariales – Personal de Plantas de Acopio URGARA.

URGARA: CONSULTAS: Ante las consultas a efectuar a la Unión de Recibidores de Granos (URGARA) se informa que la misma posee la página de internet: www.urgara.org.ar